

SECCIÓN AU 101

PREFACIO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS

El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial

1. El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial es una institución facultada para establecer normas para la profesión en Chile de acuerdo a disposiciones de la Ley N° 13.011. Esta facultad la ejerce su Consejo Nacional.

La Comisión de Auditoría

2. La Comisión de Auditoría es una comisión asesora permanente del Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G..
3. El Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. asignó a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de proponer normas profesionales, pronunciamientos técnicos y en específico Normas de Auditoría, Normas de Atestiguación y Normas para Servicios de Contabilidad y Revisión, para la aprobación y promulgación por parte del Consejo, en conformidad con la legislación vigente. Esta promulgación hace obligatorias estas normas en el ejercicio de la profesión en Chile.

El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial

4. El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. fue aprobado por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en Sesión Ordinaria N° 02/2022 de fecha 19 de junio de 2022. Su artículo 1°, indica lo siguiente:

“Artículo 1°.- El Colegio de Contadores de Chile, ha elaborado este Código de Ética como marco general, el que se complementará con leyes y regulaciones locales pertinentes y con el Código de Ética de IFAC y sus anexos Este Código de Ética deberá ser seguido en la práctica de la profesión de Contador General, Contador Público y Auditor y Contador Auditor, en adelante “Profesional Contador”. En el caso específico del Profesional Contador que desarrolle auditorías de estados financieros de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, trabajos efectuados de acuerdo a Normas de Atestiguación u otras normas de aseguramiento, le será aplicable y deberá cumplir con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Este Código de Ética tiene por objeto establecer las responsabilidades y señalar las normas de conducta que deben observar los profesionales contadores con la sociedad y entre sí.

El Profesional Contador deberá cumplir las disposiciones del presente Código, sin perjuicio de lo anterior el Profesional Contador inscrito en el Colegio de Contadores de Chile A.G. , además le serán aplicables las disposiciones del Título Noveno del presente Código.

El cumplimiento de las disposiciones que contiene este Código, involucra una responsabilidad por parte del Profesional Contador, referidas al interés público, entendiendo por tal, el bien común de la sociedad y de las instituciones a las cuales sirve el profesional.

La Federación Internacional de Contadores - IFAC (*“International Federation of Accountants”*)

5. La Federación Internacional de Contadores (IFAC) fundada el 7 de octubre de 1977, como resultado de un acuerdo firmado por 63 asociaciones de contadores que representaban a 51 países. Chile por medio del Colegio de Contadores de Chile A.G. es miembro de IFAC. Los objetivos generales de IFAC, expuestos en los párrafos 1 y 2 de su Constitución original, *“programa de los 12 puntos”*, han sido el desarrollo y realce de una profesión contable mundialmente coordinada y con estándares concordantes. IFAC también ha emitido un Código de Ética Profesional a ser cumplido por todos sus miembros.

Obligatoriedad de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

6. La obligatoriedad de esas normas está expuesta en el párrafo 3, anterior. En la ausencia de Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de interpretaciones o guías específicas emitidas en Chile⁽⁺⁾, el auditor independiente deberá considerar, en el ejercicio de la auditoría en Chile, y siempre que no contradigan o contravengan las normas, interpretaciones y guías existentes y vigentes en Chile, las siguientes normas, interpretaciones y guías^(*):

(a) Normas, interpretaciones y guías de auditoría emitidas por el *“International Federation of Accountants”* (IFAC);

(b) Normas, interpretaciones y guías de auditoría emitidas por el *“American Institute of Certified Public Accountants”* (AICPA), y;

(c) Normas, interpretaciones y guías de auditoría emitidas por *“The Public Company Accounting Oversight Board”* (PCAOB).

⁽⁺⁾ Ver definición de *publicaciones interpretativas* en párrafo 14 de Sección AU 200, *Objetivos Generales del Auditor Independiente y Efectuar una Auditoría de Acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*.

^(*) Ver definición de *otras publicaciones de auditoría* en párrafo 14 de Sección AU 200, *Objetivos Generales del Auditor Independiente y Efectuar una Auditoría de Acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*.

Alcance de las normas de auditoría

7. Las normas de auditoría se aplican cuando se planifica y efectúa una auditoría, esto es, en el examen independiente de la información financiera histórica de una entidad, ya sea lucrativa o no, no importando su tamaño o forma legal, cuando tal examen se lleva a cabo con el objeto de expresar una opinión. Las normas de auditoría también pueden tener aplicación, cuando sea apropiado, a otras actividades relacionadas a los auditores, las cuales se incluyen en esta compilación.